



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE VALUADORES DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA DULCE CAROLINA SAMBERINO MARÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

- I.1** De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,3,4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- I.2** El Presidente Municipal es una Autoridad Municipal y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- I.3** El Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la C. Casilda Ruiz Agustín, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y con el acta de sesión de Cabildo de fecha uno de junio de dos mil dieciséis; en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo 2016-2018; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



I.4 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, Número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; México, Código Postal 86035.

II. Declara "EL COLEGIO":

II.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública Número 20,149 (Veinte Mil Ciento Cuarenta y Nueve) Volumen 249 (Doscientos Cuarenta y Nueve) de fecha 14 (Catorce) de diciembre del año 2000 (Dos Mil) pasada ante la Fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 13 (Trece) con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Villahermosa, Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 26 (Veintiséis) de mayo del año 2006 (Dos Mil Seis) bajo el número 6,769 (Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve) del Libro General de Entradas, a folios del 1,146 (Mil Ciento Cuarenta y Seis) al 1,153 (Mil Ciento Cincuenta y Tres) del Libro número 4 (Cuatro) de Sociedades Civiles, Volumen 31 (Treinta y Uno); y cuyos Estatutos Sociales Vigentes constan en la Escritura Pública Número 15,606 (Quince Mil Seiscientos Seis) Volumen 398 (Trescientos Noventa y Ocho) de fecha 21 (Veintiuno) de enero del 2016 (Dos Mil Dieciséis) pasada ante la fe del Licenciado Carlos Camelo Cano Titular de la Notaría Pública Número 11 (Once) de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco e inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo Asamblea Partida número 5123809, de fecha 22 de enero del 2016.

II.2 La Arquitecta Dulce Carolina Samberino Marín, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, como Presidenta del Consejo Directivo del Colegio de Valuadores de Tabasco, A.C., según se acredita mediante la Escritura Pública Número 15,606 (Quince Mil Seiscientos Seis) Volumen 398 (Trescientos Noventa y Ocho) de fecha 21 (Veintiuno) de enero del 2016 (Dos Mil Dieciséis) pasada ante la fe del Licenciado Carlos Camelo Cano Titular de la Notaría Pública Número 11 (Once) de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco e inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo Asamblea Partida número 5123809, de fecha 22 de enero del 2016; mismas que manifiesta a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna; identificándose con su credencial para votar con fotografía, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], CURP [REDACTED] y con número al reverso [REDACTED].

II.3 Que tiene como objeto, el de agrupar a los Especialistas, Maestros y Doctores en Valuación, con el fin de impulsar el estudio, desarrollo y perfeccionamiento del ejercicio profesional de la Valuación, hasta alcanzar el reconocimiento social de actividad fidedigna e indubitable.

II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle 1, No. 233, Local 25, Colonia Arboledas, C.P. 86079, en el municipio de Centro, Tabasco y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CVT001211UD6.

III. Ambas partes declaran:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



- III.1** Que conocen el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.2** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “EL AYUNTAMIENTO” y “EL COLEGIO” convienen en establecer las bases de colaboración, para mejorar e incrementar el rendimiento y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. - Para el logro del objeto del presente instrumento, las Partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambos entes.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos públicos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre las partes, para fortalecer el crecimiento de ambos entes.
- f) Promover y apoyar la realización de proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este convenio.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “EL COLEGIO” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover e impartir cursos específicos de actualización profesional en aquellas áreas de interés para “EL AYUNTAMIENTO” con la finalidad de apoyar el desarrollo de dicha institución.
- b) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite “EL AYUNTAMIENTO”.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



- c) Desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de “EL AYUNTAMIENTO”.
- d) Asesorar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas profesionales, de servicio social o en proyectos de investigación conjunta a los estudiantes y pasantes de “EL AYUNTAMIENTO”, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones de “EL COLEGIO”.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a “EL COLEGIO” toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por “EL COLEGIO” con vista a la superación de su comunidad estudiantil y de su personal docente y administrativo.
- f) Facilitar a “EL COLEGIO” el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA.- Además de las señaladas en las cláusulas anteriores, “EL AYUNTAMIENTO” y “EL COLEGIO” se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios. Dichos contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos patentes y de autos.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas, empresariales, sociales, que sean de interés para las Partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SIXTA.- Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

SÉPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las Partes integran una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o contratos específicos que de él se deriven. Esta comisión, deberá integrarse en un plazo no mayor a un mes a partir de la firma del presente convenio. Para los efectos de esta cláusula, **"EL COLEGIO"** designa como su representante a la Arquitecta Dulce Carolina Samberino Marín, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"**, designa como su representante a la **Coordinación de Modernización e Innovación**.

La comisión citada, deberá reunirse cada vez que se realice un proyecto, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

Las Partes podrán sustituir a los representantes, mediante aviso por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018



COLEGIO DE VALUADORES DE TABASCO, A.C.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las Partes.

NOVENA.- El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL AYUNTAMIENTO” con “EL COLEGIO” ni el de éste con aquél:

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL COLEGIO” ni con “EL AYUNTAMIENTO”.

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

DÉCIMA.- Este convenio no representa compromiso económico alguno para las Partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

DÉCIMA PRIMERA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, las partes se sujetan a la conciliación previa a través de una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. En caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de las Partes previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido a los representantes de “EL COLEGIO” o de “EL AYUNTAMIENTO” según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambas deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



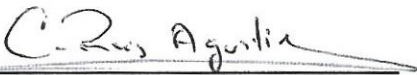
DÉCIMA CUARTA. - La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y concluirá al término de la presente Administración Municipal, **2016-2018**, o cuando las partes de manera voluntaria lo determinen anticipadamente siendo necesario para ello dar aviso por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invadirlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Previa lectura, del presente convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por duplicado, para su debida y legal constancia, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


Ljc. Gerardo Gaudiano Rovirosa
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. Casilda Ruíz Agustín
SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO
DE HACIENDA

POR "EL COLEGIO"


Arq. Dulce Carolina Samberino Marín
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGO


Ing. Enrique Jorge Muñoz Corral
PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE
COLEGIOS DE VALUADORES, A.C.,